CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE INSTITUTO POP UNA PARTE EL HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, REPRESENTADO POR LA MARGARITA MARICARMEN MANDUJANO CERRILLA EΝ SU CALIDAD DE COORDINADORA **GENERAL** ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. A OUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO" OTRA PARTE, EL O LA C. JOSE MANUEL MEZA SILVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO": Υ CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA DENOMINARA INDISTINTAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO"

Eliminados 8 conceptos, con fundamento en el artículo 115 de la Ley General de Transperencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Disos personales en Transperencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Disos personales de corresción al 114 de la Ley Statale en la mela residada, a como bodispuesto en el Capítulo VII. unumera l'Tiglésimo Octavo y Capítulo, VII. Sección I numera del Quicaugérion Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Casificación y Decrasificación, así como para la elaboración de versiones públicas fosto versiones por corresponde a Protection carácter conflición logidad en aceso de la versión de la porteción por carácter conflición logidad en la carácter la vigente por an el Estado de la Video correspondiendo al tecado de los siguientes datos personales domicilio, nacionalidad, orien R.F.C. QUIP. Estado civil. escribidad por orienes. R.F.C. QUIP. Estado civil. escribidad por ori

OUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL COBIERNO 1.1. ESTADO CON DE HIDALGO. PERSONALIDAD JURÍDICA. PATRIMONIO PROPIOS AUTONOMÍA GESTIÓN, DE **SECTORIZADO** AUXILIAR SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO. CREADO POR **DECRETO** DEL PODER **EJECUTIVO** PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021

OUF POR DECRETO GUBERNAMENTAL SE CREÓ INSTITUTO HIDALGUENSE 12 AL DE EDUCACIÓN. EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 22, DE FECHA 1º DE JUNIO DE PUBLICADO "INSTITUTO 1992 BAJO DENOMINACIÓN HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BÁSICA NORMAL". CUAL SE MODIFICÓ POR FFE NOMBRE OUE **ACTUALMENTE** OSTENTA. SEGÚN DECRETO **PUBLICADO** FN ΕL DE HIDALGO DE FECHA 4 PERIÓDICO OFICIAL DEL. ESTADO DE JULIO DF 1994 POSTERIORMENTE SE LOS ARTÍCULOS 7. Y 11 MEDIANTE DECRETO PUBLICADO MODIFICARON 8 EN EL ÓRGANO DE DIFUSIÓN ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2004. POSTERIORMENTE EL TITULAR PODER **EJECUTIVO** DEL **ESTADO** DE HIDALGO EMITIÓ UN DECRETO MEDIANTE EL CUAL ACTUALIZA AL QUE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE **EDUCACIÓN** Υ SUS MODIFICACIONES. PUBLICADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021 ΕN EL PERIÓDICO ESTADO DE HIDALGO.

1.3. QUE TIENE COMO OBJETO EL DE PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA FORMACIÓN **MAESTRAS** Υ MAESTROS; **ADEMÁS** DE AUXILIAR, APOYAR Υ COLABORAR CON LA **ASISTENCIA** ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS EDUCACIÓN ESTADO DE HIDALGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 70 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN. LEY DE EDUCACIÓN DEL **ESTADO** DE HIDALGO Y LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL **ESTADO** DE HIDALGO.

QUE EL NATIVIDAD CASTREJÓN DR. VALDEZ. EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN. **ESTÁ** FACULTADO PARA CELEBRAR ΕL **PRESENTE** CONTRATO. DE ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN I CONFORMIDAD LO DISPUESTO EN LOS DEL CREACIÓN CITADO EN LA DECLARACIÓN 1.2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO CON SU DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, EXPEDIDO POR EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

OUE EL TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ. DELEGÓ LA FACULTAD DE SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS. CONVENIOS **ACUERDOS** ΕN LOS "EL SEA PARTE INSTITUTO" Α LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA. SU EN CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Υ FINANZAS DEL HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN. CON **FUNDAMENTO** EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XXIV DEL OUE MODIFICA AL QUE CREÓ AL I.H.E. Υ SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, **PUBLICADO** HIDALGO DE **OFICIAL** ESTADO DE 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021; NOMBRADA MEDIANTE DEL LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022, DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DE FECHA ACUERDO SE/XI/2022-5 DE DF **SEPTIEMBRE** 2022, CONTRATO DE DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN **GENERAL**

Página 1 de 6

RECURSOS FINANCIEROS, BAJO SOLICITUD ASUNTOS JURÍDICOS. LA DIRECCIÓN GENERAL DE **EJECUTORAS** ADMINISTRATIVAS Y DEL GASTO. EN TÉRMINOS DE LAS UNIDADES GENERADA ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO".

1.6. QUE, LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" SE CUBRIRÁ CON CARGO AL CAPÍTULO DE CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR FI ARTÍCULO 72 DE LA LEY MISMO ESTADO DE HIDALGO. ASÍ ESTE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO V, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

MENCIONADOS, REQUIERE CONTAR CON LOS 1.7. QUE, PARA CUMPLIR CON LOS FINES CUMPLIMIENTO DEL FÍSICA CON CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA EL POR PERSONA LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."

UBICADO ESTE CONTRATO. FI COMO DOMICILIO LEGAL, PARA EFECTOS DE SEÑALA PRIETA. PACHUCA BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO. EN LA COLONIA VENTA SOTO, NDALGO C.P. 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518J25.

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUIEN SE IDENTIFICA CON PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO IDMEX EXPEDIDA POR EL FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON IΑ ELECTORAL. Y REGISTRO POBLACIÓN CERTIFICADA ASÍ сомо CON REGISTRO DE DE TÍTULO Y/O CEDULA PROFESIONAL SEGÚN DE ESTUDIOS, (CERTIFICADO, LOS EFECTOS LEGALES SE EXHIBE EN ORIGINAL PARA CORRESPONDA), MISMO QUE PARA QUEDANDO UNA COPIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

CONOCE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO" DIENAMENTE QUE "EL PRESTADOR PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO SERVICIOS MATERIA DEL NECESIDADES DE LOS INTERVIENEN PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE FACTORES OUE CONSIDERADO TODOS LOS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ PARA "EL INSTITUTO".

SERVICIO" MANIFIESTA CONTAR CON LA EXPERIENCIA RECURSOS II.3. OUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIOS PARA LOS QUE ES CONTRATADO, ASUMIENDO LA DESEMPEÑAR LOS NECESARIOS DESEMPEÑO SU ACTIVIDAD MOTIVO DEL DE SOBRE LOS GASTOS QUE CON RESPONSABILIDAD TOTAL INSTITUTO", ASI MISMO COMUNICA ENCUENTRA SUPUESTO QUE SE EN EL "EL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

II.4. OUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO ACTUAL PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR UBICADO REFORMA, HIDALGO.

III. DE "LAS PARTES"

MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE "LAS PARTES" TODA VEZ QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ESTÁN DISPUESTAS A OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.2. LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN



Página 2 de 6

SERVICIO QUE SE CONTRATA, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE DESEMPEÑARÁ DE MANERA AUTOADMINISTRANDO LAS ACTIVIDADES INDEPENDIENTE. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN BAIO NINGÚN MOTIVO, SUPUESTO O HECHO SE ENTENDERÁ OUE VÍNCULO DE EXISTE SUBORDINACIÓN O DEPENDENCIA CON "EL INSTITUTO" POR LO TANTO, EL SERVICIO QUE SE LE HA ENCOMENDADO, LO EFECTUARA EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS Y CON LAS HERRAMIENTAS PROPIAS SERVICIO Y QUE ESTE CONSIDERE NECESARIAS PARA LA REALIZACION DΕ LAS **ACTIVIDADES** ENCOMENDADAS. EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A DESEMPEÑAR 105 SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, Y CON LOS MEDIOS QUE PARA ELLO MISMO EMPLEE, ASÍ COMO LLEVAR A CABO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS DE PLANIFICACIÓN, INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ÁRFA SOLICITANTE POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

SECUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".

TERCERA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS REALICE A "EL INSTITUTO", ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE COMO CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON LAS ACTIVIDADES QUE REALICE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO SUS REGLAMENTOS V DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- a) LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDERÁ A "EL INSTITUTO" "EL SERVICIO" ACEPTA QUE LOS DERECHOS DE AUTORÍA U OTROS **PRESTADOR** DEL DERECHOS EXCLUSIVOS OUF SE DERIVEN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA, ESTUDIOS INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO".
- b) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO", A GUARDAR LA DEBIDA CONFIDENCIALIDAD Y A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO O CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, QUEDANDO SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN CASO DE INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA
- C) DE COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRA, DESDE ESTE MOMENTO QUEDA APERCIBIDO QUE SE DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES CONDUCENTES CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EL DESLINDE DE RESPONSABILIDADES Y, EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

CUARTA QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO CEDER FORMA PARCIAL 0 TOTAL A FAVOR CUALQUIER OTRA DE PERSONA FÍSICA 0 MORAL. LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO; Α EXCEPCIÓN CUANDO SE TRATE DEL COBRO POR CONCEPTO DE SUS HONORARIOS, CON "EL EL CONSENTIMIENTO DE INSTITUTO". **PRESENTANDO** CARTA PODER AUTORIZADA POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". CUMPLIENDO CON LOS REOUISITOS LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERAN.

QUINTA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE.

Página 3 de 6

DEL SERVICIO", LA CANTIDAD DE INSTITUTO" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR SEXTA. "EL DISTRIBUIDO PESOS 00/100 M. N.) **OCHOCIENTOS** \$24,800.00 (VEINTICUATRO MIL EXHIBICIONES REALIZADAS EN FORMA QUINCENAL (LOS DÍAS 15 Y 30 DE CADA MES O BIEN, EL DÍA HÁBIL DE "EL **PRESTADOR** DEPOSITARÁN CUENTA BANCARIA CUALES SE EN LA INMEDIATO ANTERIORI. LAS PARTES" POR "LAS SIDO FIJADO DE COMÚN **ACUERDO** CUYO IMPORTE HA SERVICIO". **PRESTADOR** DEL SERVICIO" CONVIENEN "EL OUF CONTRATO; "LAS PARTES" INTERVIENEN EN ESTE EL PRESENTE CONCEPTO OUE NO ESTÉ PREVISTO EN PODRÁ EXIGIR MAYOR PAGO POR ALGÚN OTRO INSTRUMENTO JURÍDICO.

"EL INSTITUTO" RETENGA, LA CANTIDAD QUE RESULTE AUTORIZA QUE PRESTADOR DEL SERVICIO" EL APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

SERVICIO" POR CONCEPTO DE CONCLUSIÓN **PRESTADOR** DEL DARÁ "EL INSTITUTO" SÉPTIMA. "EL DEL CONTRATO LA CANTIDAD NETA DE \$ 21,170.72, O LA PARTE PROPORCIONAL EN RELACIÓN AL TIEMPO MES QUE SE CUENTE CON CUYO PAGO SERÁ CUBIERTO EN EL PRESTADO, SERVICIO DEL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ELLO.

EXPRESAMENTE. OUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA ACUERDAN "LAS PARTES" OCTAVA. SEIS DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE 2025, AL CONCLUIR EL TIEMPO A QUE SE REFIERE RESPONSABILIDAD PARA CUALOUIERA TURÍDICOS SE EXTINGUIRÁN SIN **EFECTOS** CONTRATO, SUS NOTIFICACIÓN PREVIA POR ESCRITO, NI DECLARACIÓN SIN NECESIDAD DE "LAS PARTES" QUE ASÍ LO DETERMINE.

FUNDADAS JUSTIFICADAS. "LAS PARTES" POR RAZONES EXCEPCIONALES CASOS **NOVENA** FN **PROCEDIMIENTO** DE UN CONTRATO MEDIANTE Fi PODPAN ACORDAR MODIFICACIONES AL PRESENTE FORMALIZARSE POR ESCRITO CON DIFNA ACEPTACIÓN DF "LAS LAS CUALES DEBERÁN ADENDUM. PARTES".

PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO. POR "EL INSTITUTO", PODRÁ RESCINDIR EL CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- CALIDAD, MANERA LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, CON FALTA A. POR PRESTAR INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO,
- B. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS CONSECUENCIA DE LA COMO ACCESO. TOMARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO;
- C. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO":
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- DE "EL INSTITUTO" DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES E. POR IMPEDIR EL PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:
- ENCOMENDADAS CON SERVICIO" REALICE LAS ACTIVIDADES F. CUANDO "EL **PRESTADOR** DEL LAS PENAS QUE MEREZCA NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, SIN PERJUICIO DE FN DE DELITO;
- EL BUEN DESPACHO DE LOS PRÁCTICAS DESHONESTAS, CONTRAVENGA G. POR INCURRIR EN INFORMACIÓN ΙĒ DE LA ASUNTOS, OBTENGA UN BENEFICIO INDEBIDO CON MOTIVO SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO DEPENDENCIA, Y CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA:
- OBLIGACIONES **ESTABLECIDAS** ESTE H. POR INCUMPLIMIENTO DE CUALOUIERA DE LAS CONTRATO.
- COMPETENTE CON **DELITOS** POR LA AUTORIDAD **TIPIFICADOS** СОМО EJECUCIÓN DE ACTOS MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE;
- DE DIVISIONISMO. ALTERCADOS EJECUCIÓN DE ACTOS ACTIVIDADES, J. FALTA DE INTERÉS EN SUS



- GRAVES O MANIFESTACIONES ILÍCITAS O CONTRARIAS A DERECHO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO":
- K. FALTA DE ÉTICA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN QUE AFECTE DE FORMA NEGATIVA A "EL INSTITUTO" Y/O A SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES PÚBLICOS Y/O PRIVADOS; Y
- L CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y F I N A N C I E R O S EN "EL INSTITUTO"

LA CITADA RESCISIÓN SURTIRÁ EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

PACTAN "LAS PARTES" QUE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA NO GENERARÁ NINGÚN GASTO, COMISIÓN, FINIQUITO, LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN O ADEUDO DE NINGÚN TIPO A FAVOR DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ASÍ COMO TAMPOCO SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD JURÍDICA O ADMINISTRATIVA ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" EN CUALOUIER MOMENTO PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA. NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINAL MENTE CONTRATADOS Υ OUE DE CONTINUAR CON LAS ACTIVIDADES MOTIVO DE ESTE PERJUICIO A "EL INSTITUTO". CONTRATO SE OCASIONARÍA DAÑO O EN TODO CASO. INSTITUTO' CUBRIR LOS HONORARIOS OUE CORRESPONDAN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

CUANDO "FI **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PUEDA CONTINUAR PRESTANDO SUS SERVICIOS, POR ESCRITO Y CON 15 DIAS DE ANTICIPACIÓN A "EL INSTITUTO", QUEDANDO SATISFACER LOS DAÑOS Y PERJUICIOS SE QUE CAUSEN, CUANDO NO DIERE ESTE AVISO OPORTUNIDAD.

DÉCIMO SEGUNDA. "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALOUIER EVENTO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO OUE DICHOS SUPUESTOS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA. UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE DARÁ POR TERMINADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SIN QUE "**EL INSTITUTO**" SE ENCUENTRE OBLIGADO A DAR AVISO PREVIO DE SU CONCLUSIÓN.

CUARTA. OUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE, ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO POR parte de "**el prestador del servicio**" a las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas QUE EMANAN DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA APLICABLE Y VIGENTE PARA EL ESTADO DE INSTITUTO" PODRÁ OPTAR. SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL APLICAR ENTRE RESCISIÓN 0 EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, Y ESTABLECER EL PAGO CONVENCIONAL FN PROPORCIÓN A LOS SERVICIOS NO PRESTADOS **PRESTADOS** DEFICIENTEMENTE CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS SEÑALADOS EN TÉRMINOS "LAS PARTES" ACUERDAN QUE "EL PODRÁ INSTITUTO". APLICAR LA PENA CONVENCIONAL DEL 5% DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. EL IMPORTE DE la pena convencional será retenido por **"el instituto**", en términos del artículo 1824 del CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE

CONTRATO SE



CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0405/2025.

REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y, EN CASO DE CONTROVERSIA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, Y AL NO EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO O O CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL INSTITUTO"	POR SERVICIOS		
MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E	JOSE MANUEL MEZA SILVA		
RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL Y EMISIÓN DEL PAGO	TESTIGOS		
RAUL MELENDEZ MENESES DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL TEÓDULO QUINTÍN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ÁREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE XÓCHITL BEATRIZ GARCÍA CURIEL COORDINADORA GENERAL DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN	MARÍA DE LOS ÁNGELES CIBRIÁN ZAVALA DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA MARTHA DENNYS VAZQUEZ LIRA DIRECTORA DE GESTIÓN TÉCNICA		

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS.

A SALARIOS DE FECHA **EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS **JOSE MANUEL MEZA SILVA.**

PACHUCA DE SOTO A 06 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE AUTORIZO A EL (LA) C.

PARA QUE LLEVE A CABO ANTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INHERENTES AL COBRO DEL MONTO QUE CORRESPONDA, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERA TENIDO EL DERECHO DE RECIBIRLO, EN CASO DE FALLECIMIENTO Y EL COBRO ESTÉ APEGADO A LO DISPUESTO POR LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

C. JOSE MANUEL MEZA SILVIA

NOMBRE V FIRMA

-			
			C
	2		